



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

186ª reunión

186 EX/9

PARÍS, 20 de abril de 2011
Original: Inglés

Punto 9 del orden del día provisional

INFORME SOBRE LOS ASUNTOS CUYO EXAMEN PERMITA DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE PREPARAR UN PROYECTO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE PRINCIPIOS ÉTICOS EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

RESUMEN

En su Resolución 35 C/36, la Conferencia General consideró que “los principios éticos en relación con el cambio climático podrían ser objeto de una declaración y que [era] necesario seguir estudiando este asunto” y pidió a la Directora General que sometiera “al Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión un informe sobre la conveniencia de preparar un proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático, y [preparara], si el Consejo Ejecutivo lo [estimara] apropiado, un proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático”.

Sobre la base del informe que se presentó al Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión (Decisión 185 EX/13), este órgano rector pidió a la Directora General que tuviera en cuenta “los resultados científicos y académicos recientes sobre la ética del cambio climático” y que le presentara, en su 186ª reunión, un informe en el que se examinaran los asuntos que permitieran “determinar la conveniencia de preparar una declaración de principios éticos en relación con el cambio climático, haciendo particular referencia a las conclusiones del 16º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a procesos internacionales conexos, con objeto de orientar los debates de la 36ª reunión de la Conferencia General sobre la aplicación de la Resolución 35 C/36”.

En el presente informe figuran conclusiones que tienen en cuenta, a su vez, las de estudios científicos y académicos recientes sobre la ética del cambio climático, y una evaluación de los resultados del 16º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la CMCCNU y otros procesos internacionales conexos, en relación con la conveniencia de dar inicio a la preparación de una declaración de principios éticos en relación con el cambio climático.

Repercusiones financieras: véase el párrafo 13.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 14.

I. ANTECEDENTES

1. Al considerar que “los principios éticos en relación con el cambio climático podrían ser objeto de una declaración y que [era] necesario seguir estudiando este asunto”, la Conferencia General (Resolución 35 C/36) tuvo en cuenta, entre otras cosas, la Estrategia de acción de la UNESCO sobre el cambio climático, aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 180ª reunión (180 EX/16 Rev.), la petición formulada a la Directora General por el Consejo Ejecutivo en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/15) de que mejorara el Plan de Acción sobre el cambio climático, concentrándose en particular en las consecuencias sociales y éticas de ese cambio, y la recomendación formulada en su sexta reunión ordinaria (16 a 19 de junio de 2009) por la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de que “la UNESCO [elaborara] un marco de principios éticos de referencia en relación con el cambio climático”.

2. En el marco de la iniciativa sobre el Cambio Climático de la Directora General, y de una orientación estratégica más amplia adoptada por la UNESCO en relación con el cambio climático, la ética tiene que aportar una contribución esencial en este sentido. La respuesta al cambio climático requiere herramientas de evaluación que permitan tener debidamente en cuenta las extensas y aún mal conocidas cadenas causales en el tiempo y el espacio, la atribución de responsabilidades en cuanto a la mitigación y la adaptación, que puede ser problemática, las incertidumbres fundamentales respecto al saber necesario para poder elaborar políticas eficaces, o la ardua tarea que supone una gestión responsable de los riesgos colectivos a escala mundial. Además, también existen grandes interrogantes éticos en torno al alcance, la orientación, la disponibilidad y la accesibilidad de las ciencias fundamentales, la información sobre la vigilancia y la capacidad de alerta temprana, interrogantes que conviene tener en cuenta en la elaboración y gestión de los conocimientos sobre el cambio climático.

3. La Estrategia de acción de la UNESCO sobre el cambio climático (180 EX/16 Rev.) y su Plan de Acción mejorado (182 EX/INF.7, Anexo) contribuyen a que las actividades de la UNESCO sean coherentes con el marco de acción sobre el cambio climático del sistema de las Naciones Unidas, definido por la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación (JJE), y con la Hoja de Ruta de Bali, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU) en su 13º periodo de sesiones, celebrado en Bali en diciembre de 2007, y a que los complementen. Como se indica en las páginas 8 y 11 a 19 de la publicación *Acting on Climate Change: The UN System Delivering as One* presentada por el Secretario General de las Naciones Unidas al 14º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la CMCCNU (Poznan, diciembre de 2008), en el marco de acción de la JJE sobre el cambio climático se encomienda a la UNESCO y a la Organización Meteorológica Mundial (OMM) la responsabilidad de la esfera transversal e interdisciplinaria de los conocimientos sobre el clima, esto es, la ciencia, la evaluación, la vigilancia y la alerta temprana. Es más, en la medida en que la UNESCO tiene específicamente un mandato ético, la reflexión sobre los problemas éticos en relación con el cambio climático debería ser una de las aportaciones fundamentales que se esperan de la Organización dentro de la respuesta global de la JJE.

4. Habida cuenta de los antecedentes expuestos, la conveniencia de preparar un proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático fue evaluada en 2010 mediante un proceso de consulta y estudio, cuya finalidad era responder a las tres preguntas siguientes:

- a) si se prevé que, de ser viable, la preparación de una declaración de este tipo aporte una contribución útil a la respuesta internacional al cambio climático;
- b) si existe o se puede elaborar a relativamente corto plazo una base consensuada de principios en la materia;
- c) si existen otros métodos o medios más flexibles para garantizar una conciencia y un comportamiento más éticos.

5. En el informe que presentó al Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión, la Directora General concluyó que:

- a) en cuanto a la respuesta internacional al cambio climático, y en particular al fortalecimiento de la capacidad de adaptación de los Estados Miembros, la contribución de la ética ambiental puede valerse mejor de medios distintos de una declaración de principios éticos en relación con el cambio climático;
- b) no queda claro si se dispone de una base consensuada de principios pertinentes o si ésta se podría elaborar en un lapso de tiempo razonablemente corto;
- c) no existe consenso en cuanto a que la preparación de esta declaración contribuiría útilmente a la respuesta internacional al cambio climático, y las opiniones de los Estados Miembros también permanecen divididas.

6. En vista de estas conclusiones, el Consejo Ejecutivo prefirió no dar inicio a un proceso de preparación de un proyecto de declaración de principios éticos en relación con el cambio climático, para presentarlo a la Conferencia General en su 36ª reunión.

7. En su Decisión 185 EX/13, el Consejo Ejecutivo pidió que se realizara un seguimiento de la cuestión y, en particular, pidió a la Directora General que tuviera en cuenta los resultados científicos y académicos recientes sobre la ética del cambio climático y que le presentara, en su 186ª reunión, un informe en el que se examinaran los asuntos que permitieran determinar la conveniencia de preparar una declaración de principios éticos en relación con el cambio climático, haciendo particular referencia a las conclusiones del 16º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a procesos internacionales conexos, con objeto de orientar los debates de la 36ª reunión de la Conferencia General sobre la aplicación de la Resolución 35 C/36.

8. Se llevó a cabo un análisis complementario de los principios éticos relacionados con el cambio climático, sobre la base de los textos académicos y en cooperación con la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), y de varias reuniones de especialistas, incluida la conferencia internacional sobre "Ética ambiental: biodiversidad y cambio climático" que se celebró en Mónaco con el respaldo del Gobierno del Principado del 8 al 10 de diciembre de 2010. **La conclusión preliminar aprobada por la COMEST en su reunión extraordinaria de 2010 (París, 28-30 de junio de 2010) confirma que los principios éticos reconocidos en el plano internacional actualmente disponibles no ofrecen una base adecuada para una eventual declaración.**

9. Las publicaciones académicas difieren en gran medida del consenso actual de la comunidad internacional, como se puso particularmente de manifiesto en el proceso de negociación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCCNU). Los debates en los textos especializados sobre ética ambiental no respaldan la consolidación y reafirmación de los principios éticos reconocidos actualmente. Por el contrario, el llamamiento que se hace en gran parte de la bibliografía reciente en favor de un enfoque ético fundamentalmente novedoso de la responsabilidad y la solidaridad ante el cambio climático no parece proporcionar una base práctica para la elaboración de una eventual declaración.

10. Además, dejando de lado la evaluación fundamental de los principios éticos propiamente dichos, de los debates de los especialistas se desprende claramente que en general los principios no son lo suficientemente específicos para brindar respuestas concretas a los problemas prácticos que plantea el cambio climático. Por consiguiente, sería razonable considerar que **la tarea factible más apremiante no consiste en ampliar, extender o reinterpretar los principios existentes, sino en explorar las herramientas prácticas que, teniendo en cuenta los principios éticos, pueden promover respuestas aceptables desde un punto de vista normativo a los desafíos del cambio climático**, tomando debidamente en consideración la

diversidad de circunstancias y situaciones. Un enfoque de este tipo requiere sólidos nexos, en especial en los programas del Sector de Ciencias Sociales y Humanas, entre la ética ambiental y la labor relativa a las dimensiones social y humana del cambio climático.

11. Las actividades llevadas a cabo desde la 185ª reunión del Consejo Ejecutivo han corroborado, en particular, la importancia de elaborar herramientas para la creación de capacidad con bases éticas en las esferas de las ciencias y la adaptación. Por ello, los ministros y delegados que participaron en la reunión sobre “Adaptación al cambio climático en el Caribe: ciencia, ética y políticas”, celebrada en Basseterre (Saint Kitts y Nevis) los días 8 y 9 de marzo de 2011, invitaron a la UNESCO a “promover y respaldar la cooperación científica regional en el ámbito de las ciencias sociales y humanas encaminada a analizar las repercusiones del cambio climático y la adaptación al mismo, mediante, por ejemplo, los mecanismos del Programa intergubernamental 'Gestión de las Transformaciones Sociales' (MOST)”.

12. En el documento final de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (A/RES/65/1, párrafo 26), la Asamblea General decidió mantener “la Convención Marco como el principal foro intergubernamental internacional para negociar una respuesta mundial al cambio climático”. Las conclusiones del 17º periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Cancún (México) en noviembre y diciembre de 2010, confirman la conclusión a la que llegó el Consejo Ejecutivo en su 185ª reunión sobre la necesidad de llevar a buen término el proceso de negociación internacional actual sobre el cambio climático antes de volver a examinar la posible conveniencia de preparar una declaración de principios éticos en relación con el cambio climático. La adopción de un enfoque más amplio del cambio climático, que toma en cuenta de manera más equilibrada las cuestiones relativas a la adaptación, permite a la Conferencia de las Partes abordar más directamente las principales preocupaciones de índole ética de lo que resultaría posible en un estrecho marco sobre la atenuación de los efectos. Asimismo, incluso en el caso de que no exista un acuerdo global jurídicamente vinculante sobre todos los aspectos del cambio climático, la Conferencia de las Partes (COP) en la CMCCNU ha demostrado ser capaz de conseguir un consenso sobre ciertas cuestiones. Por esta razón, el examen por separado de una declaración de principios éticos en otro foro parecería aportar un valor añadido limitado en este momento.

13. Las medidas preconizadas en el presente informe están previstas en el 35 C/5 o se integran en propuestas presentadas al Consejo Ejecutivo en relación con el 36 C/5 – Proyecto. No tienen consecuencias financieras, salvo en la medida en que se extienda su alcance, en función de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios.

II. CONCLUSIÓN

14. Por consiguiente, el Consejo Ejecutivo podría adoptar el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 186 EX/9,
2. Recordando la Resolución 35 C/36 y la Decisión 185 EX/13,
3. Recordando también que, en su 181ª reunión (Decisión 181 EX/15), el Consejo Ejecutivo pidió al Director General que mejorase el Plan de Acción para la Estrategia de acción de la UNESCO sobre el cambio climático, en particular concentrándose en las consecuencias sociales y éticas del cambio climático,

4. Recordando además la Estrategia de acción afinada de la UNESCO sobre el cambio climático (documento 180 EX/16 Rev. – octubre de 2008) y el Plan de Acción mejorado para la Estrategia de Acción de la UNESCO sobre el Cambio Climático (documento 182 EX/INF.7 Anexo – septiembre de 2009),
5. Tomando nota de la iniciativa de la Directora General para hacer frente al cambio climático (diciembre de 2009) que se centra en cuestiones éticas y sociales en relación con el cambio climático,
6. Concluye de los resultados de los estudios científicos y académicos recientes sobre la ética del cambio climático y de la evaluación de los que arrojó la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 16º periodo de sesiones y otros procesos internacionales conexos, que en este momento no existen suficientes fundamentos para emprender la preparación de una declaración de principios éticos en relación con el cambio climático;
7. Pide a la Directora General que vele por que existan nexos entre las actividades relativas a la ética ambiental, incluida la labor de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST), y las dimensiones sociales y humanas del cambio climático, en especial por conducto del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST), con miras a mejorar la comprensión de los problemas que plantea la adaptación y fortalecer las capacidades de adaptación mediante políticas nacionales.